

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 21 de febrero de 2022. Se deja constancia que por auto del 28 de diciembre del año 2021 (fl. 79) se requirió por Desistimiento Tácito a la parte solicitante, para que en el término de 30 días cumpliera con la carga procesal respecto a designar nuevo mandatario judicial. Sírvese proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede, revisado el paginario de este expediente, se tiene que la parte solicitante no cumplió con la carga procesal para la que se requirió, con el fin de designar nuevo mandatario judicial en el proceso de la referencia. Pese a que fue requerido mediante el auto interlocutorio N° 938 del 28 de diciembre de 2021 (fl. 79).

De tal manera que procede el Juzgado a dar aplicación al inciso segundo, literales d), e) y f) del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena dar por terminado por desistimiento tácito, el presente proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO adelantado por el señor MARCO TULIO SÁNCHEZ VÉLEZ, en contra de la señora OLGA SOFIA SÁNCHEZ VÉLEZ.

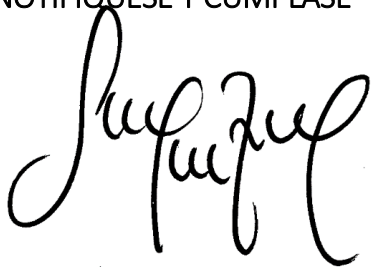
No hay lugar a condena en costas por no haberse causado.

Se ordena la devolución de la solicitud y sus anexos que sirvieron de base para el proceso.

Se ordena notificar por estado conforme al literal e) del artículo 317 del Código General del Proceso.

Archívese el proceso una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 029 del 22 de febrero de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____
(__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co